

QUILLA-22-252817

Barranquilla, 25 de octubre de 2022

Señor

RICARDO JOSE MENESES QUINTERO

C 8 38 148

BARRANQUILLA

Asunto: NOTIFICAR RESOLUCIÓN NRO: SCI-007831-2022 FECHA 14/10/2022

Cordial saludo.

La Gerencia de Gestión Catastral se permite notificar Resolución No. SCI-007831-2022 Fecha 14/10/2022, por medio del cual se le resuelve un trámite de Mutación de tercera - Modificaciones por construcción conforme con el radicado No. 08001-2022-R06665.

Para tales efectos se adjunta copia integra y autentica del acto administrativo del asunto de conformidad en lo establecido en el artículo 56 de la Resolución 1149 del 2021, y sobre el cual se podrá presentar los recursos de reposición y apelación en los términos del artículo 58 de la resolución 1149 del 2021 en concordancia con la ley 1437 del 2011 al correo electrónico tramitesgc@barranquilla.gov.co o de manera presencial en la sede de la Gerencia de Gestión Catastral con dirección K 54 No. 75-01, de ser procedente.

Sin otro asunto en particular y con los mejores deseos de servicio.



EDISON PALMA JIMENEZ

Asesor

Gerencia de Gestión catastral

Secretaria de hacienda

Proyecto: nmerino

Anexo: Dos(2) folios



RESOLUCIÓN NRO: SCI-007831-2022 FECHA 14/10/2022

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE TERCERA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

EL ASESOR DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY No. 14 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 3496 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1170 DE 2015, LEY 1955 DE 2019, DECRETO DISTRITAL 0713 DE 2016, DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN No. 1149 DE 2021 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y

CONSIDERANDO

Que el señor RICARDO JOSE MENESES QUINTERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 8.699.810 en su condición de Representante Legal de la sociedad R. David Meneses & Cia. Ltda, mejoratario del predio identificado con referencia catastral No. **080010102000002490003000000000** y ubicado en la **C 8 38 148**, solicitó mediante comunicación radicada No. **08001-2022-R06665** de fecha **02/09/2022**, el procedimiento catastral de mutación de tercera clase, soportado en los siguientes documentos justificativos: Escritura Publica No. 2873 de 31/12/2010, Derecho de petición, Cámara de Comercio, Copia de contrato de arrendamiento, Copia de cedula.

Que revisada la base de datos del sistema de gestión catastral del Distrito de Barranquilla se encontró que el predio identificado con referencia catastral No. **080010102000002490003000000000** y ubicado en la C 8 38 148 cuenta con un área de terreno alfanumérica de 9718.00 m2 y destino económico R (Lote urbanizable no urbanizado.)

Que, con el objeto de validar la información catastral inscrita del predio, se procedió a ordenar visita de verificación en terreno para lo cual se comisionó a un funcionario del área competente, quien mediante informe técnico de fecha 30/08/2022 concluyó que el predio identificado con referencia catastral No. **080010102000002490003000000000** y ubicado en la C 8 38 138 “cuenta con un área de construcción total de 776,175 m2 dividida en dos unidades a), con 303m2, de uso 34 y con calificación de 45 puntos y b), con 472,515 m2, de uso 45 y con calificación de 36 puntos, que desarrolla la actividad económica C (Comercial oficinas, talleres y parqueadero, correspondiendo al destino económico comercial.)

Que de acuerdo con la información aportada por el ejecutor competente, como resultado de la visita del predio realizada el día 30/08/2022, es procedente realizar una mutación de tercera clase en lo atinente a *incorporar las áreas de construcción de las unidades A y B y realizar el cambio de destino de R a C* y su correspondiente inscripción en el catastro del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 15 y 23 de la Resolución 1149 de 2021 de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que el artículo 15. Inciso C, de la Resolución No. 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establece que para los efectos catastrales la mutación de tercera clase es aquella que ocurre



RESOLUCIÓN NRO: SCI-007831-2022 FECHA 14/10/2022

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE TERCERA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

por cambios que se presenten respecto del uso de la construcción y destino económico del predio. También, los cambios que se presenten respecto del uso de la construcción y destino económico del predio.

Que el artículo 23 de la Resolución No. 1149 del 2021 establece que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará desde la de radicación de la solicitud. Esta mutación afecta los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de la inscripción.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010102000002490003000000000	R	9.718,00	0,00	2.885.641.000,00	01/01/2022
	DIRECCIÓN	C 8 38 148					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	-					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)			T-D	DOCUMENTO	C-V	
	ELECTRIFICADORA DEL ATLANTICO S A			N	0		

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010102000002490003000000000	C	9.718,00	776,18	3.326.848.000,00	01/01/2023
	DIRECCIÓN	C 8 38 148					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA						
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)			T-D	DOCUMENTO	C-V	
	ELECTRIFICADORA DEL ATLANTICO S A			N	0		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:

30/08/2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) – CPACA, en concordancia con el artículo 56 de la Resolución No.1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el asesor de conservación de la Gerencia de Gestión Catastral y el de apelación ante la Gerencia de Gestión Catastral. Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el





RESOLUCIÓN NRO: SCI-007831-2022 FECHA 14/10/2022

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE TERCERA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

74 y subsiguientes de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) – CPACA, y con base al artículo 58 de la Resolución No.1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **14** días del mes de **10** de **2022**.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JIMENEZ RODRIGUEZ
ASESOR DE CONSERVACIÓN
GERENCIA GESTIÓN CATASTRAL

Elaboró: **VICTOR HUGO BARRAZA JIMÉNEZ**
Ejecutor área conservación catastral

Revisó: **OLGA SOFIA LUQUE VILLADIEGO**
Coordinador área conservación catastral

Revisó: **Kiara Carolina Gamez Simanca**
Jurídico área conservación catastral